

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

The auditor's report on financial statements and the public accountant's liability in its issuance

Fecha de recepción: Abril 2026

Fecha de aceptación: Julio 2026

Argenis Iván Mejía Chavarría¹ y Arely Lazo Pérez²

1. Argenis Iván Mejía Chavarría, Docente de la Universidad Nacional Autónoma de México, academicoargenis@comunidad.unam.mx
2. Pasante de la Licenciatura en Contaduría Arely Lazo Pérez, Universidad Nacional Autónoma de México, areloper980@gmail.com

Correspondencia: Argenis Iván Mejía Chavarría

Dirección: Carretera Cuautitlán Teoloyucan k.m. 2.5, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54714

Teléfono: 5539290868

Correo: academicoargenis@ccomunidad.unam.mx



Esta obra está bajo licencia internacional
Creative Commons Reconocimiento-NoComercial

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Resumen

El dictamen de estados financieros representa el resultado del trabajo de una auditoría de estados financieros para efectos fiscales, este es un informe de carácter técnico-contable en el cual se plasma una opinión profesional emitida exclusivamente por un Contador Público Certificado e independiente tras realizar una auditoría financiera. Esta actividad es privativa de la Contaduría pública pues así lo establece el Código Fiscal de la Federación. Su objetivo principal radica en brindar confianza a los usuarios de la información financiera e instituciones (como el SAT, IMSS o INFONAVIT) sobre la razonabilidad de la información financiera de una entidad, en aras de que los resultados financieros estén alineados con las Normas de Información Financiera (NIF) y que los entes auditados se encuentren en el marco del cumplimiento administrativo, operativo y financiero. En el devenir histórico, el dictamen ha servido como un mecanismo de fiscalización, sin embargo, su presentación se volvió opcional a partir de 2014, a pesar de ello este sigue siendo de carácter obligatorio para ciertos contribuyentes con altos niveles de ingresos, así como empresas públicas o entidades que cotizan en bolsa. Este artículo se compone de una estructura técnica normada por las Normas Internacionales de Auditoría, particularmente la serie 700, a través de la cual el auditor puede emitir cuatro tipos de opinión: no modificada limpia, con salvedades, opinión negativa o denegación de opinión. Este documento robustece la profesión contable, aumenta la confianza y permite mitigar riesgos financieros y fiscales para las empresas, finalmente, la emisión de este informe implica una alta responsabilidad social, legal y penal para el profesional, quien debe conducirse de forma ética, mantener una constante actualización académica y contar con una certificación vigente para ejercer esta actividad privativa de su profesión.

Palabras clave: Dictamen de estados financieros, auditoría financiera, contador público certificado, Normas Internacionales de Auditoría, Obligaciones fiscales

Abstract

The auditor's report on financial statements represents the outcome of a financial statement audit conducted for tax purposes. This technical-accounting report embodies a professional opinion issued exclusively by an independent Certified Public Accountant (CPA) upon completing a financial audit. In the Mexican context, this activity is an exclusive statutory privilege of the public accounting profession, as mandated by the Federal Fiscal Code (Código Fiscal de la Federación - CFF). Its primary objective is to provide assurance and trust to financial statement users and regulatory institutions such as the Tax Administration Service (SAT), the Mexican Social Security Institute (IMSS), and the National Workers' Housing Fund Institute (INFONAVIT) regarding the fairness of the financial information, ensuring its alignment with the Mexican Financial Reporting Standards (Normas de Información Financiera - NIF) and verifying that the audited entities operate within a framework of administrative, operational, and fiscal compliance. From a historical perspective, the auditor's report has served as an indirect tax enforcement mechanism. Although the 2014 tax reform shifted its general submission to an optional status, it remains mandatory for certain taxpayers who exceed specific high-income thresholds, as well as for public companies and entities listed on the stock exchange. The technical structure of this report is strictly governed by the International Standards on Auditing (ISA), particularly the 700 series, under which the auditor is empowered to issue four types of opinions: unmodified (clean), qualified, adverse, or a disclaimer of opinion. Ultimately, this document strengthens the accounting profession, enhances stakeholder confidence, and mitigates financial and fiscal risks for corporations. Consequently, the issuance of this report entails high social, civil, and criminal liability for the professional, who must adhere to strict ethical standards, maintain continuous professional development, and hold a valid certification to legitimately practice this exclusive professional activity.

Key words: Financial statement audit report, Financial audit, Certified Public Accountant, International Standards on Auditing (ISA), Tax obligations

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

General

Analizar la evolución teórica, técnica y normativa del dictamen de estados financieros en México, examinando las implicaciones metodológicas de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Específicos

Sistematizar la estructura técnica del dictamen de estados financieros de acuerdo con las directrices de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA, serie 700) y las disposiciones fiscales vigentes.

Delimitar el horizonte de responsabilidad social, civil y penal que asume el auditor independiente al emitir y publicar el dictamen.

Justificación

Esta investigación aportará valor al ámbito de la auditoría porque sistematizará en forma la estructura del dictamen en alineación con la normatividad internacional y nacional, permitirá mostrar los pasos que permitirán la evaluación de evidencia y la mitigación de riesgos de incorrección material (NIA 315).

En la jerga de la auditoría, este documento proporcionará a los auditores y despachos independientes de un instrumento de consulta crítico que permitirá clarificar las limitaciones inherentes al muestreo de la auditoría (NIA 530) y los factores de riesgo de control, en aras de coadyuvar a mejorar la calidad de los servicios de aseguramiento de las organizaciones y a fomentar procesos internos que permitan añadir valor y certidumbre financiera en la toma de decisiones.

Finalmente, este documento tiene relevancia social, jurídica y contable, porque el dictamen constituye una actividad privativa del Contador Público o Licenciado en Contaduría certificado lo cual permite impactar directamente en la confianza y credibilidad pública frente a reguladores, mercados e instituciones del Estado (tales como el SAT, IMSS o INFONAVIT).

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

En este momento, en donde la fiscalización se ha vuelto sofisticada, rigurosa y en la que se utiliza herramientas de inteligencia artificial, este trabajo permite mostrar la trascendencia de la ética delimitando con alta precisión el horizonte de la responsabilidad social, civil y punitiva (penal) del Contador público.

Contribución y valor agregado

Este documento a pesar de tener un carácter eminentemente documental, no se limita a una descripción pasiva o aislada de la normativa aplicable al dictamen fiscal, toda vez que su contribución original y aportación metodológica al campo del conocimiento contable y jurídico radica en tres ejes fundamentales:

- **Sistematización de la normatividad dispersa:** En la praxis profesional, el marco regulatorio del dictamen se encuentra fragmentado en diversas fuentes tanto nacionales como internacionales (Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la Resolución Miscelánea Fiscal que va cambiando cada año, la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT y las Normas Internacionales de Auditoría). Se pretende que este trabajo aporte valor al unificar, organizar y estructurar de forma ordenada y desde la lógica contable dichos ordenamientos jurídicos y técnicos en un marco teórico único, facilitando una consulta ágil, crítica pero sobretodo con un rigor técnico para el auditor y las firmas independientes.
- **Integración de responsabilidades en un modelo integral:** Este estudio trasciende el enfoque tradicional al integrar y conectar de forma sistémica las responsabilidades civiles, administrativas y de índole penal o punitiva que asume el Contador Público Certificado. Esta articulación permite modelar con precisión el horizonte ético-legal y el grado de exposición al riesgo jurídico del profesional al emitir su opinión, brindando un marco conceptual completo y preventivo frente a la sofisticación de la fiscalización del Estado.
- **Análisis con perspectiva de vigencia normativa:** La investigación proporciona un examen crítico actualizado con las disposiciones del ejercicio fiscal vigente (incluyendo las adecuaciones metodológicas de la serie NIA 700 y el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal). Esto subsana la brecha existente en la literatura científica y en bases de datos que suelen encontrarse dispersas o desactualizadas

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

ante los vertiginosos cambios fiscales y de aseguramiento en México.

Introducción

La Contaduría pública tiene diferentes campos de actuación profesional: sector independiente, empresarial, gubernamental y docente, en el sector independiente el Contador desarrolla una actividad privativa de la Contaduría pública: la auditoría de estados financieros o la auditoría derivada de normatividad federal o estatal, debiendo emitir un dictamen, como resultado de su examen, lo cual posibilite que se brinde confianza a la información presentada.

En esta exposición escrita se pretende abordar el surgimiento, alcance y limitaciones del dictamen de estados financieros, el cual ha evolucionado en función del contexto empresarial y de los cambios tributarios y financieros exigidos por nuestro país, cabe mencionar que el dictamen de estados financieros es una opinión, la cual representa el trabajo final de una auditoría financiera para efectos fiscales, es invariablemente una opinión profesional que brinda confianza a los usuarios de esta, de que la información de índole financiero se apega a las Normas de Información Financiera.

Se hará énfasis en que el dictamen de estados financieros constituye un área privativa de la Contaduría pública porque es una manifestación de su trabajo, en el cual no basta con dominar la contabilidad, las Normas de Información Financiera (NIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), sino que además el Contador en los trabajos de auditoría se debe de conducir con ética por las implicaciones sociales, legales e incluso penales que tiene este tipo de trabajos.

Asimismo, se abordan los diferentes tipos de dictamen que como Contadores públicos, al estar certificados podemos emitir ante autoridades como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para el Consejo de Administración de una empresa o para entidades estatales, para lo cual, el

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Contador debe tener los conocimientos inherentes a cada área, lo cual demostrará a través de la obtención de una certificación en el ámbito que se le requiera.

No menos importantes son las responsabilidades que adquiere el Contador al emitir un dictamen, en esta exposición se hace énfasis a la responsabilidad social, legal e incluso penal, haciendo una reflexión de los requerimientos para estar en posibilidad de emitirlo.

De esta responsabilidad deriva la obtención de la evidencia suficiente y competente que dará pauta a la emisión de una opinión profesional por parte del auditor, la cual se basa en la serie 700 de las NIA, lo cual es relevante porque conlleva una preparación técnica y la adquisición de una capacidad profesional para que el auditor esté en condiciones de supervisar el trabajo realizado, actuar y tomar decisiones profesionalmente y emitir una opinión libre de sesgos, lo cual se pretende abordar en esta exposición escrita.

Criterios metodológicos

La presente investigación es de tipo cualitativo y de carácter no experimental, este estudio se fundamenta en el análisis sintético de las estructuras teóricas, las directrices técnicas internacionales de auditoría y los aspectos jurídicos que regulan la emisión del dictamen financiero para efectos fiscales en México.

Por sus objetivos y alcance, este estudio corresponde a una investigación de tipo documental, básica y jurídico, de tipo descriptivo y explicativo, ya que no se limita a enunciar los componentes técnicos y normativos del informe del auditor, sino que examina, sistematiza e interpreta las responsabilidades legales (civiles, administrativas y penales) y las limitaciones metodológicas inherentes al ejercicio del Contador Público Certificado.

Para la elaboración de este artículo se siguieron cuatro fases:

- Fase 1 de exploración y selección de fuentes bibliográficas: Para seleccionar aquellas que son vigentes y relevantes a la fecha.
- Fase 2 de organización de materiales: Permitió agrupar conceptos en los ejes temáticos correspondientes.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

- Fase 3 de triangulación normativa: en donde se contrastaron los artículos inherentes al dictamen de estados financieros del Código Fiscal de la Federación, las Normas Internacionales de Auditoría y el Código de ética del Contador público.
- Fase 4 de síntesis y redacción: En la que se redactó el artículo y sus conclusiones las cuales fueron consistentes en robustecer la praxis profesional de auditoría en el ámbito del dictamen de estados financieros.

Método jurídico-documental

Este método permitió abordar el dictamen de estados financieros no solo como un reporte técnico de auditoría, sino como un acto normado con plenos efectos legales y fiscales en México. A través de él, se analizaron de manera sistemática los textos legales y normativos vigentes que regulan la validez del dictamen, las obligaciones impositivas de los contribuyentes y la actuación del profesional inscrito, tales como el Código Fiscal de la Federación, sus Reglamentos y las Leyes de seguridad social correlativas (IMSS e INFONAVIT).

Método analítico-sistémico

Se aplicó de forma transversal durante las fases de la investigación. La parte *analítica* consistió en la descomposición y examen pormenorizado de los elementos estructurales del dictamen según las Normas Internacionales de Auditoría (especialmente la serie NIA 700 y 705), así como la separación de las esferas de responsabilidad (civil, administrativa y penal) del auditor. Posteriormente, mediante el proceso *sintético*, se integraron de manera armónica estos componentes normativos dispersos en un modelo conceptual único y uniforme, validado a través de la triangulación normativa y el diseño de las matrices técnicas del estudio.

Técnica de análisis documental

Constituyó la herramienta operativa principal para la recolección, selección, clasificación e interpretación del material bibliográfico y cibergráfico recopilado. Mediante la aplicación de esta técnica a fuentes doctrinales vigentes, guías colegiadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y artículos de indexación científica, se extrajeron los conceptos clave, vertientes de opinión y criterios de discusión que permitieron fundamentar la

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

evolución teórica del dictamen y delimitar con precisión el horizonte de riesgo legal y ético del Contador Público Certificado.

1. El dictamen de los estados financieros

Saucedo, (2019), nos dice que el dictamen se define como un documento que suscribe un Contador Público conforme a las normas de su profesión, en el expresa su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad analizada durante la auditoría.

Por su parte, López, (2020), refiere que el dictamen es el conjunto de información que se integra por los estados financieros básicos y las notas correlativas y los anexos requeridos por la autoridad fiscal, también lo define como la opinión que, con base en un trabajo de auditoría, o incluso para fines específicos, emite el contador público independiente.

Esta opinión está alineada a lo estipulado por el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal, el dictamen de estados financieros debe ser firmado por un Contador Público Certificado.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 1959 se coloca a la Auditoría Superior de la Federación como un órgano que permitirá investigar y vigilar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, el cual depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ese mismo decreto se establece un registro de Contadores públicos para que estos estuviesen en posibilidad de dictaminar estados financieros, a partir de este año el dictamen ha sufrido algunas modificaciones, adecuándose a los contextos empresariales actuales y volviéndose optativo a partir del ejercicio 2014.

La auditoría de estados financieros es una actividad privativa de la Contaduría pública y el producto final de este examen es el dictamen, es cual es una opinión que emite un profesionista independiente, inherente a si los estados financieros cumplen con las Normas de Información Financiera (NIF) y en particular si la información financiera cumple con los postulados de contabilidad.

Es pertinente mencionar que la ley es muy clara respecto a que un Contador Público inscrito es quien podrá obtener su registro para dictaminar ante el Servicio de

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Administración Tributaria (SAT), el cual debe de cumplir con los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en la actualidad estos requisitos son los siguientes **(Ver tabla 1)**:

Tabla 1. Requisitos para que un Contador Público dictamine estados financieros

1	Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
2	Contar con Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
3	Contar con cédula profesional
4	Constancia de socio activo de un Colegio de Contadores
5	Constancia de certificación profesional
6	Constancia de experiencia participando en la elaboración de dictámenes
7	Constancia de la norma de educación continua de actualización académica
8	Manifestación de que no ha participado en delitos fiscales
9	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación

Nota: Cámara de Diputados, (1981) y Castro, 2023

Concepto y objetivos

Concepto

De acuerdo con Ccanto, (2021), el dictamen es una opinión que se elabora como resultado de la evaluación de calidad de información financiera de una empresa en un periodo determinado con el fin de identificar si esta información fue procesada de forma razonable, bajo estándares contables actuales.

Nava y López, (2019), refieren que el dictamen es una opinión o informe que elabora el Contador sobre los estados financieros, a efecto de dar fe de que la información es confiable y segura.

Salas y Juárez, (2025), refieren que el dictamen es un informe técnico-contable elaborado por un contador público registrado, en el cual se evalúa y certifica si la situación fiscal de un contribuyente se apega a la normatividad vigente, este es presentado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y tiene valor probatorio ante posibles auditoría o revisiones.

A la luz de las definiciones anteriores podemos definir al dictamen como un informe en el que se emite un juicio que se forma un Contador Público certificado al aplicar sus

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

técnicas y procedimientos inherentes a la situación financiera de una entidad económica, en este informe se colocan hechos materializados a los cuales se les concede presunción de certeza, sin dejar de lado las facultades de comprobación de las autoridades.

Objetivos

Mejía, (2023), establece que el objetivo del dictamen de estados financieros es conocer la opinión sobre la situación financiera de una empresa, bajo la perspectiva de un profesionista de la Contaduría Pública. En este tipo de dictamen se emite una opinión sobre la razonabilidad financiera de los estados financieros; estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de flujos de efectivo y estado de variaciones en el capital contable.

De forma general, la auditoría brinda una seguridad de que la información contenida en los estados financieros de un ente económico es de calidad, en este sentido, podemos decir que la auditoría permite detectar inconsistencias y áreas de oportunidad que al corregirse generarán un valor agregado a las organizaciones.

El alcance y objetivo del dictamen fiscal consiste en que derivado de la revisión se asegure el cumplimiento de las normas contables y fiscales, en aras de mejorar los procesos internos y gestionar adecuadamente los riesgos, en esta tesitura, podemos enlistar varios objetivos inherentes al dictamen de estados financieros **(Ver tabla 2)**:

Tabla 2. Objetivos del dictamen de estados financieros

No.	Objetivo	Contexto
1	Proporcionar un visión sobre la calidad de la información financiera	Al analizar y evaluar la información financiera podemos determinar si esta cumple con la normatividad financiera actual ya que esta es la base de la opinión del auditor.
2	Otorgar una seguridad razonable de la información financiera	El dictamen brinda una perspectiva sólida desde una visión neutral y objetiva, con ello otorgan mayor credibilidad sobre la información financiera.
3	Apoyar en la toma de decisiones	El dictamen permite identificar posibles errores en la elaboración de los estados financieros y controles internos, con lo cual se está en posibilidad de implementar medidas preventivas y correctivas que impactarán en el futuro económico de la entidad.
4	Brindar confianza	Dar confianza a contribuyentes y autoridades sobre el razonable cumplimiento de obligaciones impositivas.
5	Servir de soporte	Contar con un instrumento que, mediante la aplicación de normas de auditoría, permita detectar y corregir

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

		errores, omisiones e interpretaciones agresivas de la normatividad fiscal, que le permita al contribuyente una autocorrección espontánea, para evitar la imposición de multas o la comisión de delitos.
6	Requisito para trámites en la Bolsa Mexicana de valores	El dictamen es un requisito indispensable para registrar una entidad económica en la Bolsa Mexicana de Valores, apoyando en la toma de decisiones del adquirente de acciones.

Nota: Elaboración propia con base en Castro, (2023).

Estructura técnica

Los resultados del trabajo realizado en una auditoría deben plasmarse en el dictamen, lo cual es importante porque estos resultados se entregarán al cliente, en particular las Normas Internacionales de Auditoría, Tapia, et al. (2019), y el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, refieren que el dictamen debe estructurarse de la siguiente manera (**Ver tabla 3**):

Tabla 3. Elementos contenidos en la estructura técnica del dictamen de estados financieros

Elemento	Descripción
a) Título del informe	Informe del auditor independiente, haciendo la distinción de que se trata de un dictamen y no de un simple informe.
b) Destinatario	Se coloca el Consejo de administración, Asamblea de accionistas o el nombre de la Unidad administrativa o Secretaría de la Administración Pública Federal o el nombre de la empresa que contrató la auditoría. Esto permite dirigir la responsabilidad del informe.
c) Domicilio	Domicilio del contratante
d) Párrafo introductorio	- Indicar que nos contrataron para auditar estados financieros. - Señalar cada uno de los estados financieros que conforman el conjunto completo, incluyendo las notas de la entidad a la que pertenecen. - Indicar la fecha sobre la que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros.
e) Opinión	Señalar el tipo de opinión profesional que se emite como resultado del trabajo realizado.
f) Fundamento de la opinión	Se señalan las razones para emitir la opinión, que la auditoría fue ejecutada conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y que se ha obtenido evidencia suficiente y competente para determinar el tipo de opinión.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

g) Responsabilidad de la Administración de la entidad)	Señala que la administración de la empresa es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, de acuerdo con el marco conceptual de informes financieros identificados y del control interno necesario para emitir información financiera libre de errores significativos. Esto es importante porque deslinda al auditor de esa responsabilidad, ya que él no es responsable de la preparación de la información.
h) Responsabilidad del auditor)	Establece que la responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre los estados financieros, se describe el alcance, el juicio profesional, el escepticismo profesional, la evaluación de riesgos y la obtención de la evidencia.
i) Párrafo de énfasis	Se señalan otras cuestiones como las responsabilidades de información adicional o bien el cumplimiento de disposiciones específicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
j) Firma de identificación	• Si se trata de una firma, se indica la razón social. • La rúbrica • El nombre del contador público actuante • La expresión Contador Público • Número de Contador Público Certificado
k) Fecha del informe	Es la fecha de culminación del trabajo en las oficinas del contratante y se coloca indistintamente en la parte superior o en la parte inferior.

Nota: Elaboración propia con base en las Normas Internacionales de Auditoría, Tapia, et al. (2019), y el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026

Texto oficial colegiado

En el marco de la estandarización de los términos que se utilizan en auditoría y la formalización del dictamen, la profesión contable, agrupada y organizada en nuestro país en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pretende que estos términos técnicos sean entendibles para los Contadores que emiten dictámenes, ya que este documento tiene un fundamento legal y profesional, lo cual es normado por el Instituto que nos ocupa y en particular por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA).

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en particular, la NIA 700 podemos encontrar el texto oficial, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se ha preocupado por emitir diversas guías y modelos de dictamen, documentos de vital importancia porque brindan de protección jurídica al auditor en su actuación al establecer sus

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

responsabilidades, garantiza la uniformidad del texto en el dictamen, evita ambigüedades al utilizar lenguaje técnico inherente a la auditoría.

En este contexto, podemos concluir que en México, el texto oficial colegiado del dictamen es un modelo alineado a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 700 y NIA 705), que ha sido revisado y aprobado de forma colegiada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

A continuación podemos observar un ejemplo del texto oficial colegiado en el que se brinda una opinión no modificada o limpia (**Ver tabla 4**):

Tabla 4. Ejemplo de texto oficial colegiado del dictamen

Elemento	Descripción
a) Título del informe	Informe del auditor independiente
b) Destinatario	Al Consejo de Administración de Compañía ejemplo, S.A.
c) Domicilio	Avenida 5 de febrero, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero
d) Párrafo introductorio	Hemos auditado los estados financieros de la Compañía ejemplo, S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, así como los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.
e) Opinión	En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía Ejemplo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2025, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF)
f) Fundamento de la opinión	Nuestra auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades conforme a dichas normas se describen en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas que nos son aplicables. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

g) Responsabilidad de la Administración	La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, revelando, cuando corresponda, los asuntos relacionados con dicho supuesto y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa realista.
h) Responsabilidad del auditor	Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista. Como parte de una auditoría conforme a las NIA, ejercemos juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material. • Diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos. • Evaluamos la adecuación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración. • Concluimos sobre lo adecuado del uso de la base contable de negocio en marcha.
i) Párrafo de énfasis	Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 12 a los estados financieros, en la que la administración revela que la entidad se encuentra involucrada en un proceso legal en curso cuya resolución depende de eventos futuros inciertos. La administración ha reconocido una provisión conforme a las disposiciones de las Normas de Información Financiera mexicanas y considera que dicho asunto no afecta la razonabilidad de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.
j) Firma de identificación	C.P.C. Argenis Iván Mejía Chavarría Cédula profesional No. 458997

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

k) Fecha del informe	Ciudad de México, a 15 de marzo de 2026
----------------------	---

Nota: Elaboración propia con base en las Normas Internacionales de Auditoría, Tapia, et al. (2019), y el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026

Sus elementos

Ccanto, (2021), refiere que la NIA 700 “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre estados financieros”, enmarca los elementos del dictamen de auditoría, particularmente en el apartado estos son el título, destinatario, párrafo introductorio, responsabilidad de la administración, responsabilidad del auditor, opinión del auditor, otras responsabilidades, firma del auditor, fecha del informe del auditor y dirección del auditor.

Ya se ha abordado la estructura técnica del dictamen y su texto oficial colegiado, anteriormente se tenía una visión muy clara de los elementos que debía contener el dictamen, ya que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, muy didácticamente divulgaban la normatividad inherente al Dictamen, en este contexto, la profesión de Contaduría pública siempre ha sido de las más normadas, la literatura de años pasados nos muestra una visión inherente a la manera en que diversos autores definían, estructuraban y guiaban a los auditores en la emisión de este.

Nava, y López, (2019), sostienen que en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación se establecen los requisitos para que un dictamen tenga validez y este elemento particularmente es que sea emitido por un Contador Público.

Para reforzar esta exposición escrita Santillana, (2004), hace referencia a los elementos básicos que integran el dictamen del auditor, considerando los siguientes elementos que debe contener el dictamen emitido por un auditor (**Ver tabla 3**), que particularmente refuerzan la estructura establecida por las Normas de Internacionales de Auditoría y están alineados con los modelos propuestos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Alcance y limitaciones

Alcance

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría el alcance del dictamen es inherente al grado y trabajo realizado por un auditor independiente que busca formarse una opinión profesional sobre si la información financiera cumple con los postulados de contabilidad.

En una auditoría financiera para efectos fiscales, evidentemente el alcance serán los estados financieros básicos (estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el capital contable y el estado de flujos de efectivo) y sus notas.

Para determinar el alcance que daremos a nuestros procedimientos de auditoría obligatoriamente debemos estudiar y evaluar el control interno a efecto de determinar los procedimientos que aplicaremos y el alcance de estos.

Es pertinente mencionar que el alcance se encuentra estrechamente relacionado con los trabajos a ejecutar en la auditoría y no deben confundirse con la responsabilidad en la emisión de la información financiera, de la cual es responsable la administración de la entidad.

En este sentido, la determinación del alcance es inherente al estudio y evaluación del control interno y a la materialidad de los riesgos, lo cual dará pauta a implementar las técnicas de auditoría.

Cabe resaltar que el hecho de auditar los estados financieros de una entidad, no brinda un certeza total de la información financiera, ya que el alcance de la auditoría es inherente a los estados financieros y sus notas, ejecutándose con base en pruebas selectivas y en consecuencia se pueden materializar riesgos de control o riesgos de detección, que algunas veces no podemos detectar, por la naturaleza de los mismos trabajos, sin embargo, se reducen los riesgos de incorrección material y fraude.

Limitaciones

Como se mencionó en el apartado anterior, por la naturaleza de los trabajos de auditoría el dictamen representa no una verdad absoluta sino una seguridad razonable plasmada en una opinión de índole profesional que se manifiesta en función a la aplicación de procedimientos de auditoría y en alineación con a NIA 530 con base en pruebas selectivas.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Es pertinente mencionar que como auditores diseñamos procedimientos para que se disminuyan los riesgos pero es imposible disminuir en su totalidad este riesgo, en este contexto, existe la posibilidad de que se materialice un riesgo de detección, es decir que el auditor no pueda detectar esos errores de importancia relativa, porque como se mencionó anteriormente, trabajamos con base en la aplicación de pruebas selectivas.

La opinión que se forma y emite el auditor, en ocasiones tiene ciertas subjetividades y se realiza con base en estimaciones, de las cuales no estamos seguros de que se materializarán en el futuro, si bien es cierto, una auditoría se diseña para detectar desviaciones, sin embargo, en ocasiones las personas integrantes de la organización que comenten fraudes o desviaciones son tan hábiles que es muy complejo detectar estas prácticas.

Particularmente, una última limitación es que el dictamen no puede prevenir o detectar el fraude en su totalidad ni evaluar la eficiencia y eficacia administrativa o el cumplimiento que tiene la empresa en relación con la normatividad fiscal ya que su alcance es inherente a la información financiera y su razonabilidad conforme a las Normas de Información Financiera.

Publicación y responsabilidad de emitirlo

Campos, (2017) refiere que la NIA 200 enmarca las responsabilidades del auditor, en particular, las limitaciones inherentes a la capacidad del auditor para detectar incorrecciones materiales respecto a los hechos y condiciones futuras que dan pauta a que una entidad pare su funcionamiento, es pertinente aclarar que como auditores no podemos predecir estos hechos pero de lo que si somos responsables es de obtener evidencia suficiente y competente que soporte nuestra opinión.

Osorio (2006), refiere que al emitir su opinión, el auditor adquiere una responsabilidad social y legal:

Respecto a la responsabilidad social, debe tener presente la importancia que reviste la profesión de la Contaduría pública y su área de auditoría hacia la sociedad, ya que las decisiones que tomamos impactan a una masa anónima ante la cual somos responsables, en este sentido, el auditor no sólo es responsable ante el cliente sino hacia la comunidad a la cual pertenece, debiendo servir con ética y responsabilidad.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad legal, la normatividad mexicana establece responsabilidades concretas hacia los auditores, llegando a configurarse delitos encuadrados en el Código Fiscal de la Federación, particularmente el artículo 52, que establece que los dictámenes e informes elaborados por Contadores públicos, con impactos fiscales, tienen validez y la autoridad fiscal los considera como ciertos.

Cabe mencionar que los requisitos de validez del dictamen son que el contador que lo emita debe tener registro ante el Servicio de Administración Tributaria, demostrar experiencia y capacidad profesional y en consecuencia debe estar certificado como Contador público.

Es importante dimensionar las responsabilidades que pueden materializarse en función de los hechos reales y circunstancias manifestadas en el informe, para las partes involucradas en la preparación, presentación y publicación del dictamen, de ahí la importancia de conocer.

En este sentido, la responsabilidad del Contador público que publica y emite el dictamen de estados financieros cumple con las NIA para determinar que la información presentada sea consistente y esté preparada sobre bases razonables, asimismo, revisar y determinar que la entidad ha cumplido con sus obligaciones en materia fiscal, revelado las excepciones detectadas y en caso de no hacerlo será sancionado.

Si el Contador público incumple con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento o bien no aplica las Normas Internacionales de Auditoría entonces podrá ser acreedor a una amonestación o más grave aún, la cancelación de su registro.

Tipos de presentación

A partir del ejercicio 2014, el dictamen se vuelve optativo, en este sentido podemos tener dos vertientes en cuanto a su presentación, uno que el contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros y dos que el contribuyente no esté obligado pero por voluntad propia decide presentarlo.

No se omite mencionar que en nuestro país, con objeto de facilitar el cumplimiento de nuestras obligaciones, la autoridad fiscal nos facilita una herramienta tecnológica denominada Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED), a efecto de que los

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Contadores Públicos Inscritos y grandes contribuyentes presentemos vía internet el dictamen de estados financieros y sus anexos.

Presentación obligatoria

En alineación con el artículo 32-A del Código fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 se encuentran obligados a dictaminar las personas físicas y morales que se encuentren en los siguientes supuestos (**ver tabla 5**):

Tabla 5. Supuestos para que personas físicas y morales estén obligadas a dictaminar

Concepto	Supuesto
De acuerdo a sus ingresos	Personas físicas y morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan tenido ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,062,919,860, para efectos de Impuesto Sobre la Renta.
Cotizantes en bolsa de valores	Sociedades que tengan acciones colocadas en Bolsa de Valores.
Empresas públicas	Para dar cumplimiento a la transparencia, empresas paraestatales de la Administración Pública Federal.
Empresa extranjeras	Personas morales extranjeras pero que tengan establecimiento permanente en nuestro país.

Nota: Elaboración propia con fundamento en el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal

Presentación voluntaria

En alineación con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas y morales que cumplan con los siguientes supuestos (**ver tabla 6**) pueden presentar su dictamen voluntariamente en aras de obtener beneficios fiscales.

Tabla 6. Supuestos para que personas físicas o morales opten por presentar su dictamen

No.	Supuesto
1	Ingresos iguales o superiores a \$157,785,770
2	Que el valor de sus activos no supere \$124,650,380
3	Que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios

Nota: Elaboración propia con base en el artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación

Tipos de opinión

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), establecen los diversos tipos de opinión que el auditor puede emitir como resultado de su trabajo, los cuales se dividen en opinión no modificada (NIA 700), opinión modificada (NIA 705), dentro de la cual puede materializarse distintos tipos de opiniones: con salvedad, negativa o denegación, estas opiniones pueden contener párrafos de énfasis u otros asuntos, tal cual lo establece la NIA 706, a continuación podemos observar estos tipos de opinión en alineación con las NIA (**Ver tabla 7**):

Tabla 7. Tipos de opinión de acuerdo con las NIA

Tabla 1. Tipos de opinión de acuerdo con las NIAs			
Tipos de opinión	NIA 700		NIA 706
	Opinión no modificada	Limpia	Énfasis
			Otros asuntos
Tipos de opinión	NIA 705	NIA 700	NIA 706
	Opinión modificada	Salvedad	Énfasis
		Negativa	Otros asuntos
		Denegación	

Nota: Elaboración propia con base en las NIA 700, 705 y 706

De acuerdo con Arenas, (2025), como resultado de la auditoría y sobre una base de evidencia suficiente y competente, el auditor independiente emite su dictamen, como se puede apreciar en la **tabla**, existen cuatro tipos de opinión: sin salvedades, con salvedades, adversa o abstenerse de opinar.

Sin salvedades, limpia o no modificada (NIA 700)

Diab y Eissa (2024), refiere que una opinión sin salvedades puede conocerse también como una opinión limpia o no modificada, lo cual hace ver que la información financiera no contiene errores materiales y fue preparada en alineación con las Normas de Información Financiera.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Ccanto, (2021), nos dice que esta opinión es emitida por el auditor cuando considera que la evidencia obtenida durante las pruebas de auditoría no tiene errores o desviaciones que pudiesen afectar la elaboración de los estados financieros y se posee la seguridad razonable que los estados financieros fueron preparados siguiendo los lineamientos requeridos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

A la luz de las definiciones anteriores, podemos definir a este tipo de dictamen, el cual es un informe que deriva de la revisión de un contador público, quien con todos los elementos y evidencia suficiente y competente, considera que no se le limitó en la realización de su trabajo y no encuentra desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financiera y en consecuencia los postulados de contabilidad, es decir el auditor detecta que la información plasmada en los estados financieros es razonable.

Con salvedades

Diab y Eissa (2024), nos dicen que esta opinión debe emitirse en caso de que al obtener evidencia suficiente y competente se concluye que las incorrecciones individuales o agregadas son materiales, pero no generalizadas en los estados financieros.

Ccanto, (2021), manifiesta que este tipo de opinión puede derivar de dos vertientes principales **(Ver tabla 8)**:

Tabla 8. Vertientes que pueden dar lugar a un dictamen con salvedades

Se ha obtenido suficiente información contable (evidencia) durante las pruebas de auditoría que permiten formar una opinión. Sin embargo, se identifican errores o desviaciones no materiales que, sea de forma individual o en su conjunto, no impactan los estados financieros.
No se ha obtenido la suficiente información contable (evidencia), sin embargo, el auditor concluye que los posibles errores o desviaciones que se puedan omitir no impacta en los estados financieros.

Nota: Ccanto, (2021)

En función de las definiciones anteriores podemos definir a este tipo de dictamen como aquel que emite un auditor como resultado de su trabajo, en el cual, ha detectado inconsistencias inherentes a la aplicación de los postulados de contabilidad o derivado de que encontró ciertas limitaciones al alcance de su auditoría.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Cuando existan estas desviaciones en la aplicación de los postulados de contabilidad, el auditor deberá describir en qué consisten, así como cuantificar el impacto que estas tendrán en los estados financieros y en consecuencia la manera en que afectan en la determinación y entero de impuestos.

Referente a las limitaciones que impactan el alcance de la auditoría, estas pueden ser impuestas por la administración de la entidad, no hay contabilidad, esta está retrasada o no es confiable, no se dan facilidades para realizar el examen a los estados financieros y en consecuencia, aplicar los procedimientos o peor aún se niega la información al auditor, debemos describir en un párrafo del dictamen la naturaleza de estas limitaciones.

Como se ha señalado, en el dictamen deben revelarse las salvedades que a nuestro juicio deban asentarse en el dictamen, señalar las razones que originaron dichas salvedades y expresando la frase “en mi opinión, excepto por”, haciendo énfasis en las salvedades a manifestar.

Con abstención de la opinión, (Denegación de opinión)

Como auditores podemos abstenernos de emitir una opinión cuando existen limitaciones al alcance de nuestro trabajo, Ccanto, (2021), nos dice que el auditor puede abstenerse de emitir su opinión porque no le ha sido posible obtener la suficiente evidencia para poder emitir un juicio, ya que los posibles errores o desviaciones que no se han podido identificar tienen un impacto material en los estados financieros.

En función de la definición anterior, podemos definir a este tipo de opinión como aquella en la que un auditor se abstiene de expresar su opinión porque el alcance de su examen fue de tal suerte que no procede una opinión modificada con salvedades.

Es importante mencionar que esta abstención forma parte de las Normas Internacionales de Auditoría y a pesar de abstenernos de opinar, eso no nos exime de una responsabilidad como profesionistas de la contaduría pública, obligándonos a revelar las desviaciones de importancia que impactan la información financiera.

Con opinión negativa o adversa

Tapia, et al. (2019), refieren que este tipo de opinión se refiere a casos en que el auditor considera que una salvedad no es suficiente para describir la naturaleza errónea

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

o incompleta de los estados financieros, requiriéndose para tal caso una explicación de las razones y si es posible una cuantificación.

Ccanto, (2021), nos dice que este tipo de opinión se caracteriza porque después de obtener la evidencia), el auditor concluye que los errores o desviaciones identificadas, por separado o en su conjunto, tienen un impacto material en los estados financieros del periodo de análisis.

A la luz de las definiciones anteriores, podemos definir a esta opinión como aquella en que como resultado de su auditoría, concluye que los estados financieros no se encuentran alineados con las Normas de Información Financiera, detectando desviaciones de tal grado importantes a los postulados de contabilidad, que la emisión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

Sin embargo, esto no exime de la responsabilidad al auditor de revelar todas las desviaciones importantes inherentes a los postulados de contabilidad y las limitaciones que le hayan impuesto o por la naturaleza de la información se halla encontrado en la ejecución de su trabajo.

Otros tipos de dictamen

Dictamen para efectos fiscales

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el dictamen fiscal es la opinión que emite un Contador Público inscrito como dictaminador (CPI), sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de un determinado contribuyente.

López, (2015:p.20) refiere que el dictamen fiscal es una opinión que presenta el auditor ante autoridades fiscales, este surge de la auditoría efectuada por un Contador público registrado, sobre los estados financieros de una compañía.

Como se ha mencionado a partir del ejercicio 2014, en alineación con el Código Fiscal de la Federación, el dictamen se ha vuelto optativo, las personas que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 32 A del citado Código (**ver tabla 6**) pueden optar por presentarlo.

López, (2015:p.20) manifiesta que cuando un contribuyente ha manifestado elegir la opción de dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, debe reconocer que la presentación de este es una obligación y responsabilidad del contribuyente y en él se

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

debe manifestar la opinión del auditor inherente a la manera en que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales y ha adoptado las Normas de Información Financiera para la emisión de sus estados financieros.

Es importante reflexionar que cuando el contribuyente opta por dictaminar sus estados financieros adquiere una obligación y una responsabilidad, para contextualizar un poco más, López, (2020:p. 20), indica que el dictamen fiscal se integra por tres secciones principales **(Ver tabla 9)**:

Tabla 9. Secciones que integran el dictamen fiscal

1	Informe sobre la situación fiscal del contribuyente
2	Estados financieros y sus notas dictaminados por Contador público y su opinión sobre ellos
3	Información adicional de carácter fiscal

Nota: Elaboración propia con base en López, (2020)

Dictámenes especiales

Pérez (2018), señala que los dictámenes especiales son informes detallados y específicos elaborados por un contador público independiente, los cuales se centran en áreas particulares de las operaciones financieras de una entidad, con el propósito de proporcionar una opinión profesional sobre aspectos específicos relevantes para los usuarios de los estados financieros. De acuerdo con el autor los dictámenes especiales son cruciales debido a que **(Ver tabla 10)**:

Tabla 10. Importancia de los dictámenes especiales

1	Proporcionan una evaluación detallada y confiable de áreas específicas de preocupación dentro de la organización.
2	Ayudan a identificar problemas potenciales y de mejora.
3	Mejoran la confianza y credibilidad de la información presentada.
4	Se puede cumplir con los requisitos regulatorios y legales, particularmente en la detección y prevención de fraudes.

Nota: Elaboración propia con base en Pérez, (2018)

De acuerdo con Téllez, (2004), los clientes pueden requerir algunos tipos de dictamen inherentes a asuntos sobre los trabajos realizados, esto puede ser consistente en informes sobre fideicomisos, convenios sobre préstamos, arrendamiento, planes de pensiones, participación en utilidades, avances presupuestales, etc.; la presentación y

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

contenido de estos informes dependerán de la naturaleza de los asuntos y de la formalidad deseada.

Otros tipos de opinión fiscal

Michael (2010) refiere que adicionalmente al dictamen de estados financieros para fines fiscales el contador público también está facultado para emitir otro tipo de informes que sustenten efectos fiscales los cuales de manera sucinta se refieren a **(ver tabla 11)**:

Tabla 11. Otros tipos de opinión fiscal

Tipo de opinión	Definición
Dictamen de estados financieros	Este dictamen es el más conocido, el cual es requerido por las empresas para conocer qué opinión merece su situación financiera bajo la perspectiva de un profesional de la contaduría pública, en él se emite una opinión sobre la razonabilidad financiera de los estados financieros.
Dictamen o informe de comisario.	Con fundamento en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es obligación del comisario de la empresa de entregar un informe anual a los accionistas, en el que mencionó qué opinión tiene sobre las políticas contables y los estados financieros de la empresa.
Dictamen por de enajenación acciones	En alineación con la fracción III del artículo 54 y el artículo 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 193 y 204 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para efectos fiscales, el dictamen fiscal sobre la enajenación de acciones es la opinión profesional que emite ante el Servicio de Administración Tributaria un Contador público registrado, acerca del resultado fiscal determinado en una operación de compra-venta de acciones celebradas entre el enajenante y el adquirente de dichos títulos accionarios.
Dictamen para efectos del IMSS	En concordancia con el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 153 y 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, es el documento elaborado por un Contador Público autorizado por el IMSS, que como consecuencia de la revisión realizada por dicho profesional emite una opinión sobre el cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, el Contador debe demostrar que cuenta con los conocimientos suficientes en materia de este Instituto.
Dictamen para efectos del INFONAVIT.	El artículo 29 de la Ley del INFONAVIT hace referencia a esta opinión, la cual es un documento elaborado por un Contador Público autorizado por el INFONAVIT, que señala si el patrón cumple con las obligaciones fiscales ante el Instituto por los

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

	conceptos de aportaciones de vivienda y retenciones de amortizaciones de los créditos de sus trabajadores.
Dictamen para verificar el cumplimiento de impuestos locales de entidades federativas del país.	Se refiere a un documento preparado por Contador Público autorizado que brinda una opinión sobre el cumplimiento de dichas obligaciones por parte del contribuyente. Las obligaciones a las que se hace referencia son: Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto predial, Suministro de agua o turismo y hospedaje.

Nota: Elaboración propia

Elaboración del dictamen sobre los estados financieros

La elaboración del dictamen de estados financieros constituye una de las etapas finales de la auditoría, ya que el dictamen constituye el resultado final de nuestro trabajo como auditores independientes, es en el dictamen en donde manifestamos nuestra opinión, basada en la técnica contable y de auditoría respecto a la razonabilidad de los estados financieros.

En consecuencia, podemos definir a la elaboración del dictamen como un proceso que ejecuta el auditor en el cual, con base en la evidencia que ha obtenido, valora si esta es suficiente y competente para opinar sobre si los estados financieros están libres de incorrecciones materiales, formándose un juicio, el cual expresará por escrito en una opinión, basada en los hallazgos detectados.

En el proceso de elaboración del dictamen podemos encontrar una metodología que consiste en varios pasos (**ver tabla 12**), que nos permitirán opinar sobre si los estados financieros se encuentran alineados a las Normas de Información Financiera.

Tabla 12. Pasos para elaborar el dictamen sobre los estados financieros

Paso 1. Evaluar la evidencia de auditoría
Evaluar los hallazgos detectados
Evaluar los errores y su impacto material
Determinar la existencia de limitaciones al alcance de la auditoría.
Determinar las desviaciones con respecto a las Normas de Información financiera
Paso 2. Determinar el tipo de opinión
Analizar la evidencia y con base en esta determinar el tipo de opinión que emitirá: no modificada, con salvedades, negativa o denegación de la opinión.
Paso 3. Redactar el dictamen
La redacción debe ser clara y objetiva, utilizando un lenguaje técnico, por las implicaciones sociales, legales, profesionales y el impacto económico que tiene este.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Paso 4. Emitir el dictamen
Debiendo tener cuidado, particularmente por las implicaciones legales que tiene.

Nota: Elaboración propia

Para elaborar un dictamen de estados financieros no basta con tener los conocimientos técnicos, también debemos tener la experiencia suficiente para hacer un trabajo con la calidad que se requiere por parte de un auditor y por las responsabilidades que tiene el hecho de emitirlo.

Discusión y resultados

Los resultados del análisis plasmado en este documento permiten develar que el dictamen de estados financieros en México es una actividad privativa de la Contaduría Pública, la cual se encuentra sustentada en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Históricamente, desde la creación del registro de contadores en 1952 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el dictamen ha fungido como un pilar de la fiscalización indirecta.

No obstante, los hallazgos documentales reflejan una importante bifurcación a partir de la reforma de 2014, año en que se eliminó su obligatoriedad de presentar el dictamen para transitar hacia un esquema optativo.

Al contrastar este hecho con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2026, se demuestra que el dictamen mantiene una centralidad estratégica en el modelo de recaudación federal.

Los datos analizados revelan que el Estado Mexicano coacciona la obligatoriedad únicamente para aquellos contribuyentes que superan los niveles críticos de ingresos acumulables (\$1,062,919,860 pesos), sociedades con acciones colocadas en bolsa y entidades paraestatales. Para el resto del universo corporativo que cumple con los umbrales menores descritos en el artículo 32-A del CFF, el dictamen opera como un mecanismo voluntario de autocorrección espontánea y mitigación de contingencias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Un resultado medular de la investigación es la validación del impacto que posee la homogeneización del lenguaje contable a través de las Guías y Modelos emitidos por la

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El análisis del texto oficial colegiado correspondiente a una opinión no modificada o limpia (en alineación con la NIA 700) evidencia una rigurosa estructura técnica que delimita con precisión el alcance del examen frente a terceros.

La discusión en torno a la estructura técnica permite identificar que la inclusión explícita y separada de las secciones "Responsabilidad de la Administración" y "Responsabilidad del Auditor" no representa un mero formulismo, sino un blindaje de protección jurídica para el profesional. Mientras que la administración asume la autoría total sobre el control interno y la preparación razonable de los estados financieros bajo las NIF, el auditor limita su esfera de competencia a expresar una opinión libre de sesgos basada exclusivamente en la evidencia obtenida.

Esta clara demarcación de funciones reduce la asimetría de información y dota de certidumbre jurídica al mercado de valores, inversionistas e instituciones de seguridad social como el IMSS e INFONAVIT.

Aspectos favorables del tema

El dictamen de estados financieros para efectos fiscales ayuda a robustecer la profesión contable, lo que redundará en mejorar la práctica inherente a la contaduría, las finanzas y el aspecto fiscal, en consecuencia esto traerá muchas ventajas no sólo para los negocios sino para las autoridades fiscales porque se robustecerá la confianza porque un Contador Público Certificado es quien emite este informe.

En el ámbito de la Contaduría pública, el estudiar el dictamen, sus elementos, los requisitos que se tienen para estar en posibilidad de emitirlo permite robustecer la profesión contable y en consecuencia a la comunidad empresarial ya que para poder emitirlo se debe estar certificado lo que posibilita elevar los estándares inherentes a la práctica contable-financiera y su impacto en el aspecto fiscal.

Como se mencionó, para emitirlo, en alineación con la normatividad mexicana se debe contar aparte del título profesional con una certificación que permite dotar al Contador de herramientas y visión globales, impactando en la confianza y credibilidad ante autoridades fiscales, inversionistas y usuarios de la información financiera.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Un beneficio secundario es que permite a las organizaciones detectar sus áreas de oportunidad a efecto de que corrijan errores que pueden impactar en el futuro económico de las organizaciones, generando valor mediante el robustecimiento de sus procesos internos.

Otro de los aspectos favorables de este tema es la construcción de saberes porque la parte teórica se encuentra en las NIF, las NIA o en la normatividad legal, esto posibilita estructurar el dictamen y poner en práctica nuestros conocimientos, orientándolos a la emisión de esa opinión que generará confianza y que actualmente se emite con base a los temas expuestos, pero en un futuro no sabemos los nuevos lineamientos o disposiciones que se tendrán para su emisión, obligándonos a estar actualizados para asesorar a nuestros clientes en la manera en que deben de adoptar los cambios constantes que se materializan en la profesión contable día con día.

Áreas de oportunidad del tema

La información que se presenta es transversal, es decir, se ha estudiado el dictamen de estados financieros en función de un contexto y en una fecha determinada, sin embargo, la normatividad en materia fiscal se actualiza vertiginosamente obligándonos a actualizarnos constantemente para asegurar la calidad de nuestros servicios.

La emisión de dictamen es basada en una auditoría de estados financieros, la cual se ejecuta con base en pruebas selectivas y el emitir el dictamen no blindará en su totalidad a la empresa de que se materialice un riesgo de control, un riesgo de detección o un riesgo inherente y peor aún, por la naturaleza y alcance de nuestro trabajo no podemos asegurar en su totalidad que la información financiera no contiene riesgo de fraude, lo cual es una situación que se asume con la debida responsabilidad y en la cual debemos responsabilizarnos como profesionistas de establecer un proceso adecuado para disminuir esos riesgos.

Si bien es cierto, la elaboración del dictamen pareciera simple, ya que en esta exposición escrita pudimos abordar su concepto, el texto oficial colegiado, sus elementos, su estructura y la normatividad que rige al dictamen, lo cual pareciera una simple receta, las implicaciones y requerimientos cognitivos materializan la necesidad de robustecer

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

todo el bagaje teórico con una práctica consistente en desarrollar nuestro criterio profesional.

No olvidemos mencionar las implicaciones legales que nos pueden hacer responsables profesionalmente al emitirlo, lo cual muchas veces, algunos profesionistas no tienen esa visión ni la temperatura de esa encomienda al no tener ese horizonte llamado responsabilidad profesional, esto debe de plasmarse en el dictamen, ya que debemos dimensionar hasta dónde llega esa responsabilidad.

Una limitante y área de oportunidad del tema dictamen de los estados financieros es la búsqueda de información, ya que en bases de datos se encuentra dispersa esta información, lo cual pudiera dar pauta a que estudiosos de la auditoría pudiesen trabajar en la redacción y publicación de textos científicos especializados en esta área, es decir, el área podría ser fértil para quien decida transitar en la senda de la auditoría, debiendo asumir la responsabilidad de los cambios que se materializan constantemente.

Conclusiones

La Contaduría pública se robustece cada día más, volviéndose cada vez más exigente y rigurosa, en el contexto actual el dictamen de auditoría permite sostener la información plasmada en los estados financieros.

En la ejecución de nuestro trabajo delimitemos nuestra responsabilidad y no nos aventuremos a tomar la decisión de emitir un dictamen de auditoría hasta que obtengamos evidencia suficiente y competente, evaluándola para emitir nuestro criterio profesional.

Toda vez que el dictamen es emitido por un Contador público certificado, esto brinda confianza a los usuarios de este, en esta exposición se ha abordado la importancia que tiene la emisión del dictamen, es menester reflexionar que de todo nuestro proceso de auditoría, el dictamen es lo único que verá la mayoría de los usuarios, de ello deriva su importancia.

Mediante una auditoría podemos examinar los estados financieros de una entidad, la importancia que reviste la emisión de la opinión y las decisiones que en el transcurso de la auditoría vamos tomando, sin lugar a dudas es robusta pero también lo son las

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Normas inherentes a la profesión, que como auditores debemos aplicar en el desarrollo de nuestro trabajo.

En esta exposición se ha tenido oportunidad de dar a conocer algunas particularidades del dictamen financiero para efectos fiscales, sin embargo, una auditoría no sólo es revisar la información financiera, como pudimos exponer, también existen otras áreas de actuación del auditor, en donde se nos solicitan informes que requieren una actuación profesional y que son consistentes en trabajos como dictamen del comisario, dictamen sobre enajenación de acciones, dictamen para efectos de IMSS, dictamen para efectos de INFONAVIT o dictamen del cumplimiento de obligaciones estatales, en todos estos ámbitos es pertinente cumplir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y estar certificado en ese conocimiento en particular.

Al concluir nuestro trabajo, debemos de presentar a nuestro cliente el informe, producto del trabajo realizado, existen varios tipos: no modificado, con salvedades, con opinión negativa o denegación de la opinión, lo cual se enmarca en las NIA.

Es pertinente reflexionar que el dictamen tal cual lo conocemos ahora es producto de una evolución en nuestra profesión, estos cambios fueron ocasionados por escándalos financieros en el mundo, enmarcando la responsabilidad del auditor y de la entidad auditada, particularmente adecuándose al contexto de cada época.

A manera de reflexión pudimos observar que el dictamen se encuentra robustamente normado, tanto en nuestro país como internacionalmente, a partir del ejercicio 2014 es optativo para ciertos contribuyentes, pero se vuelve obligatorio para grandes contribuyentes y para quien lo emita conlleva responsabilidades legales, sociales y fiscales, por lo cual, como profesionistas debemos ser cautelosos en su emisión.

El ámbito del dictamen robustece la profesión de la Contaduría Pública en nuestro país por ser una actividad y área de actuación privativa de esta, lo cual representa un área de actuación para nuestra profesión, pero también una responsabilidad de actualizarnos constantemente y seguir aprendiendo del tema a efecto de mejorar nuestra práctica profesional y atender las exigencias de la auditoría.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Referencias bibliográficas

Arenas, F., Aravena, M., y Lepe, Y. (2025). Impacto del dictamen de auditoría en el comportamiento del mercado accionario. *Contabilidad y Negocios*, 20(40), 87–107. <https://doi.org/10.18800/contabilidad.202502.004>

Campos, A; Castañeda, R; Holguín, F; López, A. y Tejero, A. (2017). “Auditoría de estados financieros y su documentación con énfasis en riesgos”. Ciudad de México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, segunda edición.

Castro, F. (2023). “Auditoría para efectos fiscales”. Xalapa, Grupo de ediciones y publicaciones Xalapa.

Ccanto, Ch. (2021). “El impacto de la opinión de los informes de auditoría en el precio de las acciones de las empresas del sector industrial que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima. *Revista La Junta*, 4(2), 13-35. <https://doi.org/10.53641/junta.v4i2.75>

Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. (2024). Normas Internacionales de Auditoría”, <https://www.iaasb.org/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (30 de abril de 1959). “Diario oficial de la Federación y sus Gacetas Gubernamentales”. Diario Oficial de la Federación México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=196597&pagina=2&seccion=0

Diab, A., y Eissa, A. M. (2024). ESG performance, auditor choice, and audit opinion: Evidence from an emerging market. *Sustainability*, 16(1), 1-18. <https://doi.org/10.3390/su16010124>

López, F. (2020). “Dictamen fiscal de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría”. Ciudad de México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

López, F. (2015). “Lo que usted debe conocer acerca del dictamen fiscal”. Ciudad de México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Michael, L. (2010). “Dictamen fiscal, pasado, presente y futuro”. Ciudad de México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Nava, M. & López, N. (2019). Dictamen fiscal de estados financieros, de acuerdo con la legislación en México. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 7(13), 83–96.

Osorio, I. (2006). “Auditoría 1: Fundamentos”. Ciudad de México, Cengage Learning, cuarta edición.

Pérez, R. (2018). “Auditoría integral: Principios, técnicas y herramientas”. Ciudad de México, Cengage Learning.

Santillana, J. (2004). “Auditoría: Fundamentos”. Ciudad de México, Thomson, 4ª edición.

Salas, R. y Juárez, S. (2025). Transformando la Fiscalización Tributaria: El Papel Esencial del Dictamen Fiscal en México. *Revista Veritas De Difusão Científica*, 6(2), 1517–1530. <https://doi.org/10.61616/rvdc.v6i2.702>

Saucedo, H. (2019). “Auditoría financiera del capital de trabajo en PyMES”. Ciudad de México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1ª edición.

Tapia, K; Guevara, E; Castillo, S; y Mendoza, S. (2019). “Fundamentos de auditoría”. Ciudad de México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Téllez, B. (2004). “Auditoría: Un enfoque práctico”. Ciudad de México, Cengage Learning.

Referencias electrónicas

Mejía, A. (2023). *Dictamen* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vWXMpqESYhl>
<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/dictamen-fiscal>

Marco normativo

Cámara de Diputados, (1981). “Código Fiscal de la Federación: Última modificación 14 de noviembre de 2025”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

El dictamen de estados financieros y la responsabilidad del contador público en su emisión

Mejía Chavarría¹ y Lazo Pérez²

Cámara de Diputados, (1934). “Ley General de Sociedades Mercantiles: Última modificación 20 de octubre de 2023”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (2013). “Ley de Impuesto Sobre la Renta: Última modificación 01 de abril de 2024”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (2015). “Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta: Última modificación 6 de mayo de 2016”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (2002). “Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización: Última modificación 15 de julio de 2005”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (1972). “Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores: Última modificación 21 de febrero de 2025”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (1995). “Ley del Seguro Social: Última modificación 7 de junio de 2024”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (2014). “Reglamento del Código Fiscal de la Federación: Última modificación 2 de abril de 2014”. Ciudad de México, Congreso de la Unión.